



PERÚ

Ministerio  
de Educación

## Norma Técnica

***“NORMA TÉCNICA PARA LA  
ADOPCIÓN DE MEDIDAS  
PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS PÚBLICAS Y  
PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS  
NOCIVOS A LA SALUD POR  
EXPOSICIÓN PROLONGADA A  
RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS  
TEMPERATURAS U OTROS  
FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS”***

Resolución de aprobación					
Código			Versión	Páginas	Fecha de aprobación
-	-	-MINEDU	01	8	



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

<b>Control de Cambios</b>		
<b>Versión</b>	<b>Sección/Ítem</b>	<b>Descripción del cambio</b>
01	_____	Nuevo



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

## ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>FINALIDAD .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>OBJETIVOS .....</b>	<b>3</b>
2.1.	Objetivo General .....	3
2.2.	Objetivos Específicos .....	3
<b>III.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN.....</b>	<b>3</b>
<b>IV.</b>	<b>BASE NORMATIVA.....</b>	<b>4</b>
<b>V.</b>	<b>SIGLAS Y TÉRMINOS .....</b>	<b>4</b>
<b>VI.</b>	<b>CONTENIDO.....</b>	<b>5</b>
<b>VII.</b>	<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....</b>	<b>8</b>



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>“NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS”</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

## **“NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS”**

### **I. FINALIDAD**

Establecer disposiciones a nivel nacional y en las instancias de gestión educativa descentralizada, para implementar acciones educativas institucionales y pedagógicas, para la adopción de medidas preventivas por parte de las autoridades educativas de las instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística, frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, a las bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos, en los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y comunidad educativa en general.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1. Objetivo General**

Asegurar que los estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo, comunidad educativa y personal de las instancias de gestión educativa descentralizada, actúen con conciencia reflexiva acerca de las consecuencias negativas en la salud, evitando la exposición prolongada a la radiación solar, a bajas y altas temperaturas u otros fenómenos climatológicos.

#### **2.2. Objetivos Específicos**

- Informar a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada sobre las disposiciones a implementar para la prevención de los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos.
- Implementar acciones durante todo el año, que permitan garantizar la adopción de hábitos y comportamientos orientados a la salud preventiva en los estudiantes, así como en los demás miembros de la comunidad educativa.

### **III. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Ministerio de Educación.
- Direcciones y/o Gerencias Regionales de Educación
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones y programas educativos públicos y privados de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

#### IV. BASE NORMATIVA

- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- Decreto Supremo N° 017-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Resolución de Secretaría General N° 368-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica; Educación Técnico-Productiva; Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística".
- Resolución de Secretaría General N° 101-2022-MINEDU, que aprueba la Directiva "Elaboración, Aprobación y Tramitación de Actos Resolutivos y Documentos Normativos del Ministerio de Educación".

Las referidas normas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas, o aquellas que las sustituyan.

#### V. SIGLAS

Para efectos de la presente Norma Técnica se entiende por:

DIRESA	:	Dirección Regional de Salud.
DISA	:	Dirección de Salud.
DRE/GRE	:	Dirección o Gerencia Regional de Educación
EE.SS.	:	Establecimiento de Salud.
IE	:	Institución educativa.
II.EE.	:	Instituciones educativas, comprenden Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística.
IGED	:	Instancias de Gestión Educativa Descentralizada dependientes del Gobierno Regional: DRE/GRE, UGEL e II.EE.
MINEDU	:	Ministerio de Educación.
SENAMHI	:	Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.
UGEL	:	Unidad de Gestión Educativa Local.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

## VI. CONTENIDO

### 6.1. Disposiciones Generales<sup>1</sup>

Corresponde a los equipos directivos o autoridades educativas de las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica, Educación Técnico-Productiva y Educación Superior Tecnológica, Pedagógica y Artística; la implementación de las medidas preventivas, frente a los efectos nocivos a la salud por exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos.

La adopción de dichas medidas se efectúa teniendo en cuenta la ubicación geográfica de cada IE.

Para tal efecto, se toman en cuenta las siguientes acciones:

- 6.1.1 Gestionar con apoyo del Consejo Educativo Institucional (CONEI), Comité de Gestión de Condiciones Operativas, Comité de Gestión Pedagógica, Comité de Gestión del Bienestar y la Brigada de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, para la Educación Básica; Unidad de Bienestar y Empleabilidad o el que haga sus veces, para la Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica, Artística y Pedagógica, convenios, acuerdos o alianzas interinstitucionales con el Establecimiento de Salud u otras instituciones aliadas, con la finalidad de implementar acciones de sensibilización y capacitación a docentes, estudiantes y familias, así como otras acciones que contribuyan a minimizar los efectos nocivos de la radiación solar, las bajas y altas temperaturas, u otros fenómenos climatológicos.
- 6.1.2 Informar y sensibilizar a los miembros de la comunidad educativa sobre los riesgos de exposición prolongada a la radiación solar, bajas y altas temperaturas (diferenciando entre agotamiento por calor y golpe de calor) u otros fenómenos climatológicos.

#### Diferencia entre agotamiento por calor y golpe de calor

Diferencias	Agotamiento por calor	Golpe de calor
<b>Síntomas y signos</b>	Taquicardia, sudoración, cansancio extremo, respiración rápida, dolor de cabeza, debilidad.	Piel caliente, desmayo, convulsiones, confusión mental, delirios, mareos y escalofríos.
<b>Tratamiento</b>	Trasladar a un espacio fresco y ventilado, quitar la ropa excesiva, enfriar el cuerpo con paños húmedos y ventilación, dar a beber agua. Si los síntomas no mejoran, llamar al 113 opción 3 o al 106 (SAMU)	Llamar al 106 (SAMU), enfriar rápido por inmersión en agua, envolver en sábanas mojadas y ventilar vigorosamente, aplicar hielo en axilas, ingle y cabeza.

Fuente: Ministerio de Salud

- 6.1.3 Garantizar que los diferentes miembros de la comunidad educativa, hagan uso de los elementos que brinden protección según el efecto del fenómeno climatológico de la zona.

<sup>1</sup> Las presentes disposiciones se aplican en atención a la etapa, nivel y modalidad del servicio educativo, de acuerdo a las actividades que desarrollan.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

6.1.4. La ceremonia del Buen Inicio del Año Escolar debe contemplar las disposiciones generales de la presente norma técnica, limitando, como máximo a quince (15) minutos la concentración de estudiantes y los otros miembros de la comunidad educativa, asegurando su protección y en tanto las condiciones climatológicas lo permitan.

6.1.5 Frente a la **radiación solar** promover el uso de:

- a) Sombrero de ala ancha que cubra orejas y cuello preferentemente.
- b) Camisa, blusa o polo de manga larga, de colores claros, de preferencia blanco o beige.
- c) Bloqueador solar de factor de protección 30 o mayor.
- d) Lentes con filtro UV, entre otros

Asimismo, se deben realizar las siguientes acciones:

- Asegurar que los docentes orienten a sus estudiantes para la realización de campañas de concientización en la comunidad sobre los efectos nocivos de la exposición prolongada a la radiación solar.
- Promover la celebración del "Día de la Capa de Ozono y la Protección de la Radiación Ultravioleta", el día 16 de setiembre, realizando actividades pedagógicas destinadas a la adopción de medidas que ayuden a prevenir los problemas originados por exposición a la radiación solar, bajo la consigna "La exposición prolongada a la radiación solar produce daño a la salud", enfatizando en sus causas y la importancia de la adopción de buenas prácticas de ecoeficiencia que promuevan las 3R: reusar, reutilizar, reciclar, como acción para contrarrestar el Cambio Climático.

6.1.5.1 Para evitar o mitigar el golpe de calor y/o agotamiento por calor

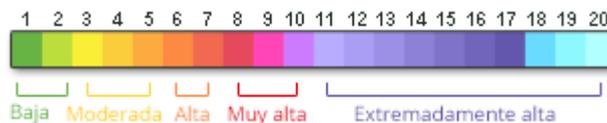
- a) Solicitar a los padres de familia que provean de agua segura a sus hijos con el fin de que se mantengan hidratados.
- b) Promover la ingesta diaria de frutas y agua segura (entre ocho a diez vasos al día).
- c) Disponer de agua segura durante la jornada escolar: colocar bebederos o puntos de agua en los espacios educativos (patios, aulas, laboratorios, talleres, etc.) para el consumo directo, en coordinación con la comunidad educativa, considerando las medidas sanitarias recomendadas por el Ministerio de Salud, para el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades ocasionadas por vectores como el Dengue, Zika y Chikungunya.
- d) Implementar pausas activas durante la jornada escolar y evitar que permanezcan en espacios cerrados, por tiempo prolongado.
- e) Asegurar que los ambientes se encuentren ventilados, facilitando la circulación del aire, manteniendo las ventanas y puertas abiertas.
- f) Seguir las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud.
- g) Suspender la formación de los estudiantes y otros miembros de la comunidad educativa en lugares abiertos, en épocas del año donde por



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

efectos del clima, los niveles de radiación solar son muy altos o extremadamente altos, según el reporte del SENAMHI.

- h) Es responsabilidad del director y del Brigadista Líder (docente), la revisión con la página web [www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe), para determinar el nivel de radiación; sin perjuicio de ello debe tenerse en cuenta la sensación térmica.



Niveles de radiación solar. Fuente: SENAMHI

- i) Disponer que el desarrollo de las actividades pedagógicas, deportivas u otras, que se realizan al aire libre cuenten con las condiciones señaladas, se efectúen preferentemente hasta las 10:00 horas para el turno de la mañana; o a partir de las 16:00 horas, para el turno de la tarde. En caso se cuente con espacios techados, o provistos de sombra natural, debe considerarse la circulación adecuada de aire.
- j) Flexibilizar el uso de prendas que no generen calor, como:
- Pantalones cortos.
  - Bermudas.
  - Camisa, blusa o polo de manga larga, de colores claros, de preferencia blanco o beige.

6.1.5.2 Promover la arborización en la institución educativa con especies que provean sombra natural, para lo cual podrán coordinar y hacer alianzas con el gobierno local u otro, y convocar a los padres de familia y estudiantes como parte de las actividades ambientales que la institución organice.

6.1.5.3 Gestionar la adquisición y colocación de mallas raschel y/o coberturas aislantes de la radiación UV, en las áreas abiertas de la institución educativa donde se desarrollan acciones educativas (actividades pedagógicas, deportivas o institucionales) a través de sus recursos propios o a partir de alianzas con organizaciones civiles, instituciones públicas o privadas.

6.1.5.4 Promover con la instancia de salud correspondiente (DIRESA, DISA, Red de salud, EE.SS., entre otras) las acciones para las prácticas de hábitos saludables y sostenibles contra el Dengue, Zyka y Chinkunguya; así como golpe y/o agotamiento ocasionado por las olas de calor.

6.1.6 Para evitar enfermedades respiratorias y/o frente a las bajas temperaturas ocasionadas por lluvia, vientos, granizada, nevada u otros fenómenos climatológicos, promover el uso de:

- a) Gorro o chullo.
- b) Ponchos.
- c) Casacas y/o buzos.
- d) Guantes.
- e) Chalinas.
- f) Medias y en general ropa abrigadora, entre otros



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	<b>NORMA TÉCNICA</b>	<b>Código</b>
	<i>"NORMA TÉCNICA PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS FRENTE A LOS EFECTOS NOCIVOS A LA SALUD POR EXPOSICIÓN PROLONGADA A RADIACIÓN SOLAR, BAJAS Y ALTAS TEMPERATURAS U OTROS FENÓMENOS CLIMATOLÓGICOS"</i>	<b>NT- - -MINEDU</b>

6.1.7 Implementar proyectos de aprendizaje, actividades, así como proyectos educativos ambientales integrados (PEAI) en la programación de la IE que aborde las consecuencias e importancia de la adopción de medidas para el cuidado de la salud por la exposición prolongada a la radiación solar, falta de abrigo en período de baja temperatura u otro fenómeno climatológico, y la promoción de hábitos y estilos de vida saludables y sostenibles.

6.1.8 Orientar a las familias, bajo responsabilidad del directivo y Brigada de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres acerca de la importancia de una alimentación saludable, la hidratación y el uso de los elementos de protección señalados en la presente norma técnica.

## VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1. Las DRE/GRE, UGEL e II.EE. públicas y privadas, de manera coordinada, en el marco de sus competencias, deben asegurar que en los locales de las II.EE. y programas educativos, se cuente con agua para ser utilizada en las acciones propias del servicio educativo.

7.2. En el caso de las II.EE y programas educativos públicos, lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.1.5.1. y en el numeral 6.1.5.3 de la presente norma técnica, se sujetan a la disponibilidad presupuestal de las unidades ejecutoras.

7.3. Las DRE/GRE y UGEL tienen la responsabilidad del cumplimiento de la presente norma técnica, para lo cual deben realizar las acciones de difusión y promoción de acciones preventivas, de apoyo, seguimiento y supervisión a las II.EE. de sus respectivas jurisdicciones.

7.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente norma técnica, las DRE/GRE, UGEL e IIEE., deben tomar en cuenta las regulaciones y/o comunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud para evitar y/o atender diversas situaciones que pongan en riesgo la salud de los miembros de la comunidad educativa (tales como el dengue, sarampión, entre otros), y en especial, la salud de los estudiantes.

7.5. Ante la presencia de casos de sarampión, las instituciones educativas del nivel inicial deben orientar a los padres de familia sobre la importancia de contar con el protocolo completo de vacunación de los menores de seis años.

